



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

Reunidos en La Victoria a 10 de noviembre de 2023.

De una parte, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), con CIF n.º P1406500G con domicilio en Plaza de España, 7

Y de otra parte:

Dña. Juan Carlos García Lanzas mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] en representación de la “Asociación San Isidro Labrador Adelfas y Retamas”, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Agustín López, 8. 14140 La Victoria (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de La Victoria tiene el objetivo de promover Actividades deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales y de fomento del turismo local en el Municipio.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron con fecha 03/04/2023 las bases y la convocatoria de subvenciones nominativas concedidas a Asociaciones y Entidades y con fecha 31/10/2023 por Resolución de la Alcaldía, se otorgó subvención para “CONCURSOS ROMERÍA 2023”(CONCURSO CARROS Y CARROZAS Y ELECCIÓN DE ROMEROS).

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-Objeto de la subvención y beneficiario**

Objeto.- Financiar los gastos “CONCURSOS ROMERÍA 2023” (ELECCIÓN DE ROMEROS Y ROMERAS Y CONCURSO DE CARROS Y CARROZAS) descritos en la Memoria del proyecto presentado (Anexo III)

Beneficiario.- “Asociación San Isidro Labrador Adelfas y Retama”

**Segunda.- Obligación del beneficiario.**

-Cumplir el objetivo, ejecutar la totalidad del proyecto, realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

**Tercera.- Cuantía de la subvención.- 1.000 €**

**Coste Total de la actividad: 1.803,71€**

**Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

En la aplicación presupuestaria 337.480.00 existe consignación para hacer frente a la subvención anteriormente señalada.

**Quinta. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad.

**Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta y justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

De conformidad con el art. 34 de la LS el pago de la misma se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se otorgó la subvención. No obstante y a tenor de lo establecido en la Base 28ª de ejecución del presupuesto se procede al pago del 75% tras la firma de este Convenio, al haberse solicitado un anticipo de la subvención.

El 25% restante se pagará una vez presentada:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documentación justificativa que se detalla:

a) Cuenta justificativa acompañada de facturas originales o compulsadas. Anexo IV

b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (relación nominal de participantes, beneficiarios o cartel justificativo de actividad abierta a todo el público).

c) Justificación de la publicidad.

**Quedan excluidos, por tanto como justificantes recibís, albaranes u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa.**

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la Resolución de aprobación de la Convocatoria, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

**Séptima.- Plazo justificación.**

El plazo de presentación será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose como plazo límite el 31/03/2024.

**Octava.-** Los beneficiarios deberán hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, etc.

**Novena.- Reintegro.**

Serán causas de reintegro, recogidas en el art. 37 de la LGS, entre otras el incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto solicitado, no solo de la parte subvencionada.

Fdo.- D. José Abad Pino



Fdo.-D. Juan Carlos García Lanzas